NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 49/23-2024/JL-I.

VALE CONFIA (parte demandada)
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número **49/23-2024/JL-1**, relativo al **Procedimiento Ordinario** , promovido por **Sujheidy Jeanine Echazarreta Cahuich**.en contra de **1) Vale Confia y 2) Walter del jesus Echazarreta Cahuich**, con fecha ***29 de noviembre de 2024***, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

".... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de noviembre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; **2)** Con el escrito con fecha 03 de junio de 2024, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual ratifica el domicilio del demandado; Con el escrito suscrito por el licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu y las licenciadas Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab y Valeria Guadalupe Lara, apoderados jurídicos del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al escrito de demanda.; Con el escrito con fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por la licenciada Ingrid Maa Bacab apoderada legal del INFONAVIT, por medio del cual solicita la activación de su buzón electrónico. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica.

a) Apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tomando en consideración la Escritura Pública número 213027, de fecha 24 de abril de 2023, pasada ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la notaria publica 116, de la ciudad de México y valorando la copia simple de su cédula profesional números 12414865 expedidas por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 692, en relación con el ordinal 685 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, **se reconoce la personalidad jurídica de la ciudadana Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, como apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**.

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales.

a) Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.

La licenciada Ingrid Alejandra de Jesús Maa Bacab, apoderada jurídico del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** –tercero interesado-, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Campeche Manzana 1 A Lote 2 U.H. Fidel Velázquez C.P. 24023, entre andador Jalisco y Avenida Solidaridad Nacional, de esta Ciudad de Campeche, Camp.; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado el apoderado jurídico del **Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores**, a las **licenciadas Candelaria del Jesús Bacab Duarte, Valeria Guadalupe Lara Cervera, Wilberth del Jesús Góngora, Wendy Vianey Cahuich, Daniel de Jesus Dzul , Jadhay Guadalupe Dzib Paat, Citlally del Carmen Centurión, Zeltin Zihanibeth Rubio, Francisco Javier Pérez ;** para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-**, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

TERCERO: Asignación de buzón electrónico.

a) Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.

En atención a que el **tercer interesado**, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo **coordinacionjudicial@camposlares.org**; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a las **partes**, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se les comunica a las **partes**, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la **bandeja de correo no deseado o bandeja de spam**.

Finalmente, se le informa a las partes que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al

número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

CUARTO: Admisión de contestación de demanda, recepción de pruebas y manifestación de objeciones.

a) Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite el escrito de manifestaciones del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-,** presentado el día 11 de marzo de 2024, en la Oficialía de Partes de este Juzgado, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, visibles en su escrito de contestación, éstas no se enuncian en el presente acuerdo debido a que constan en dicho documento, el cual integra este expediente.

Así mismo, se hacen constar las excepciones y defensas realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, siendo éstas las que a continuación se enuncian:

I. **Obscuridad e imprecisión de la demanda**
II. **Falta de acción y de derecho.**
III. **Falsedad de la demanda.**
IV. **Improcedencia.**
V. **Falta de fundamentación legal.**
VI. **Carga de la prueba para la parte actora.**

Excepciones y Defensas que serán valoradas y estudiadas en el momento procesal oportuno.

De igual forma, se toma nota de las objeciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito de contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 778 y 780, en relación con los párrafos primero, tercero y octavo del ordinal 873-A ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por el apoderado legal de la parte demandada, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contestación de demanda, las cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la parte demandada, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

I. **Confesional expresa y espontánea.** Consistente de viva voz y argumento escrito por parte de la parte actora.
II. **Instrumental de actuaciones**. Consistentes en todas y cada una de las que obren en el expediente.
III. **Presunciones legales y humanas**. De todo lo actuado en el expediente.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: Se comisiona a la Actuaria y/o Notificadora y se cita al trabajador.

En atención a lo manifestado por el apoderado legal de la parte actora en su escrito, por medio del cual ratifica el mismo domicilio proporcionado en su escrito inicial de demanda para emplazar al ciudadano **Walter del Jesús Jiménez Loeza**- parte demandada- y con el fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal, este Juzgado Labora, se ordena el reconocimiento de domicilio de los demandados, por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, y el artículo 771 todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral comisiona al **Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral**, para que en compañía del trabajador **Sujheidy Jeanine Echazarreta Cahuich,** se apersonen al siguiente domicilio:

- Calle 30 entre 28B y 23, Colonia Centro, del municipio de Champotón, Campeche.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 13 de noviembre de 2023, llevando a cabo el emplazamiento de las partes demandadas; conforme al artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: Citación al trabajador.

Por lo anterior, se cita al trabajador para que se apersone en el domicilio ubicado en Calle 30 entre 28B y 23, Colonia Centro, del municipio de Champotón, Campeche., con fecha **16 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas**.

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber a la **Actuaria y/o Notificadora de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquel prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación al ciudadano Walter del Jesús Jiménez Loeza en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SÉPTIMO: Se le Informa a la parte demandada.

En atención al punto quinto y sexto del presente acuerdo, se le informa a las **parte demandada** que de negarse a recibir las notificaciones y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente**, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo

procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

OCTAVO: Se turna expediente a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado.
En virtud de lo ordenado en el punto QUINTO y SEXTO del presente acuerdo y en cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 3168/CJCAM/SEJEC-P/23-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual se aprobó habilitar a los Actuarios y Notificadores adscritos a los Juzgados de Primera Instancia del Tercer, Cuarto y Quinto Distrito Judicial, y de las Centrales de Actuarios del Primer y Tercer Distrito Judicial, para que de manera adicional a las funciones que actualmente ejercen, auxilien a este Juzgado Laboral, en el desahogo de las notificaciones y diligencias que deban desahogarse fuera de esta ciudad capital; **túrnese el presente expediente a la Central de Actuarios del Primer Distrito del Poder Judicial del Estado de Campeche,** a efectos de que comisione al Actuario y/o Notificador adscrito a dicha área y emplace a **1) Walter del Jesús Jiménez Loeza,** debiendo notificarle el presente acuerdo, el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2023, así como correrle traslado del escrito inicial de demanda y traslados.

NOVENO: Devolución de documentos a la parte demandada.
Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **devuélvase al apoderado legal y/o autorizados del INFONAVIT, el instrumento notarial descrito a continuación:**

- Escritura Pública número 213027, de fecha 24 de abril de 2023, pasada ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la notaria publica 116, de la ciudad de México.

Lo anterior, previa copia certificada y constancia de recibido que obre autos del presente expediente.

Con fundamento en el numeral 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a la parte demandada para que, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, se apersone a la oficina del juzgado laboral para realizar la devolución de documentos, debiendo tramitar su cita en el número telefónico de este **Juzgado Laboral: 9818130664 Ext. 1246.**

-Exhortación a la parte demandada-

Se le hace saber a la parte demandada que, de no acudir a solicitar la devolución de documentos originales en el plazo concedido, o bien, de declararse el presente juicio como asunto total y definitivamente concluido, sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, se enviará el expediente original al Archivo Judicial y se procederá a la destrucción de los documentos originales.

DÉCIMO: Acumulación.
Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

UNDÉCIMO: Exhortación a conciliar.
En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

DUODÉCIMO: Notificaciones.
Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 745 Ter fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

BUZON ELECTRONICO	BOLETIN O ESTRADOS
• **Parte Actora** • **Tercer interesado** INFONAVIT	• **Partes demandada** VALE CONFIA • **Tercer Interesado** IMSS

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche…"

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** ----------

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de noviembre del 2024.

Licda. Dídia Esther Alvarado Tepozi

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP.

NOTIFICADOR